

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 AGO 2025	
HORA	
PROTO. ACUMINADO	



ORDENANZA Nº 13059

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe el Programa DiversaMente, con el objetivo de promover la accesibilidad cognitiva y sensorial en edificios públicos municipales y espacios públicos de gran afluencia en la Ciudad. Este Programa está destinado a facilitar la autorregulación sensorial y emocional, garantizando el pleno acceso y el bienestar de personas con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras condiciones del neurodesarrollo.

- Art. 2º:** Los dispositivos y espacios del Programa DiversaMente podrán ser:
- a) Salas Sensoriales Inclusivas: espacios físicos que deberán ser accesibles, tranquilos y diferenciados del resto de las áreas de trabajo o atención al público, disponibles para las y los trabajadores municipales y ciudadanos que lo requieran. Se instalarán de forma progresiva en las dependencias municipales.
 - b) Zonas tranquilas neurodiversas en espacios públicos: sectores equipados en espacios públicos como parques, paseos, paradores, entre otros, diseñados para reducir estímulos y facilitar la autorregulación sensorial.
 - c) Elementos de Autorregulación: objetos y elementos táctiles, visuales y auditivos que estarán disponibles para quienes los necesiten. Estos elementos podrán ser: pelotas antiestrés, paneles sensoriales, proyecciones de naturaleza, burbujeros, lámparas de lava, música relajante o sonidos naturales con control de volumen, auriculares con




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13059

cancelación de sonido, anteojos para atenuación de la luz, tarjetas con emociones, entre otros.

Art. 3º: En el diseño e implementación de los dispositivos mencionados en el artículo 2º, se deberán tener en cuenta las siguientes características:

- a) Iluminación cálida y regulable (preferentemente dimerizables). Queda prohibido el uso de luz intermitente.
- b) Aislamiento acústico o reducción de estímulos auditivos por debajo de 60 db.
- c) Mobiliario cómodo, sin bordes filosos.
- d) Ventilación adecuada y control de temperatura.
- e) Cartelería clara con pictogramas que indique la existencia del programa y el uso de los espacios.
- f) Garantía de confidencialidad y respeto de la privacidad de quienes hagan uso de los mismos.
- g) Disponibilidad permanente para el personal municipal y los ciudadanos.

A los efectos de recibir asesoramiento técnico en el diseño e implementación de los dispositivos, así como en la capacitación del personal involucrado, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) evaluará la suscripción de convenios con instituciones con experiencia en accesibilidad sensorial.

Art. 4º: Acciones del Programa:

- a) Sello Espacio Neurodiverso Amigable: creación de una certificación voluntaria para comercios, espectáculos y eventos que cumplan con requisitos de accesibilidad cognitiva y sensorial. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la posibilidad de otorgar estímulos fiscales a quienes obtengan esta certificación.
- b) Incorporación a la página web, apps, redes sociales y demás canales de difusión de información ciudadana de la Municipalidad, la nómina de espacios públicos y/o privados, con su respectiva geolocalización, que

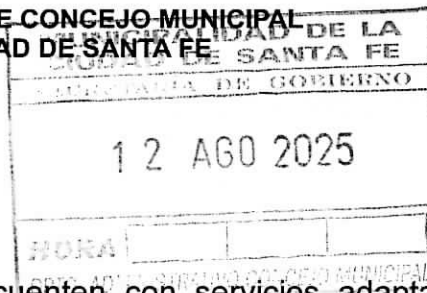



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



ORDENANZA N° 13059

cuenten con servicios adaptados y amigables con la neurodiversidad, incluyendo información sobre los dispositivos disponibles y horarios tranquilos si aplicara.

- c) Ajustes Razonables en Espacios de Trabajo: el Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar y garantizar la implementación de ajustes razonables en los espacios de trabajo, especialmente en aquellas áreas de atención al público, incluyendo la adaptación del mobiliario y la reducción de estímulos sonoros y lumínicos.

Art. 5°: Incorporación al Plan Municipal de Accesibilidad. La presente se incorpora al Plan Municipal de Accesibilidad creado por Ordenanza N° 11.939 como Subprograma de Accesibilidad Cognitiva y Sensorial, complementando sus objetivos y extendiendo la perspectiva de accesibilidad a las barreras sensoriales y cognitivas.

Art. 6°: La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Santa Fe, o la que en un futuro la reemplace, y tendrá a su cargo:

- a) Definir los dispositivos a implementarse en forma progresiva en cada uno de los espacios públicos y edificios municipales,
- b) Garantizar la adecuación progresiva de los espacios físicos, realizando ajustes razonables.
- c) Generar instancias de sensibilización, concientización y capacitación del personal municipal y de los actores del sector privado que participen del Programa, sobre la diversidad en materia de condiciones del neurodesarrollo y la importancia de la autorregulación sensorial.
- d) Realizar evaluaciones periódicas respecto a la implementación del Programa a los fines de efectuar las modificaciones o mejoras continuas que se consideren necesarias para su correcto funcionamiento.
- e) La promoción y difusión del Programa.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 13059

f) Implementación progresiva y extendida de pictogramas en dependencias municipales, paradas de colectivos, plazas y paseos, y otros espacios públicos de gran afluencia.

Art. 7º: Invítese a otras instituciones públicas y privadas de la ciudad, así como a los municipios y comunas del Área Metropolitana Santa Fe, a replicar esta iniciativa consolidando una política de accesibilidad sensorial y cognitiva a nivel urbano.

Art. 8º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes.

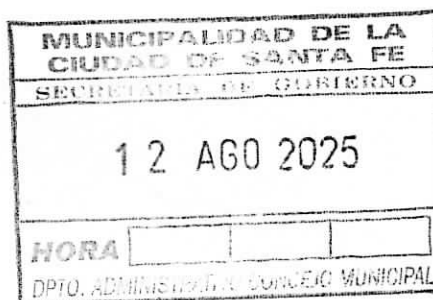
Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de agosto 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Expte. CO-0062-02042298-6 (PC) adjunto CO0062-02039652-9 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 27-08-2025

Dirección de Legislación y MEU